



**AYUDA ADICIONAL A LA REMOLACHA ESTABLECIDA POR APLICACIÓN
DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003 DEL CONSEJO
CAMPAÑA 2008/2009.**

FIJACION DE LOS IMPORTES UNITARIOS DE LA AYUDA

En base a la información recibida de las Comunidades Autónomas, relativa a las cantidades con derecho al pago de la ayuda adicional a la remolacha establecida en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, correspondiente a la campaña 2008/2009, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha calculado los importes unitarios.

Las cantidades de remolacha que han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, han sido 4.409.337,997 toneladas.

El importe total de esta ayuda que se establece en el Real Decreto 1470/2007 para la campaña 2008/2009 es de 18.985.100 Euros.

Por lo que los agricultores productores de remolacha azucarera percibirán un pago adicional a la remolacha cuyo importe unitario se ha fijado en 4,306 Euros por tonelada de remolacha.

En la campaña 2007/2008, los datos fueron los siguientes:

Cantidades de remolacha:	5.505.116,240	toneladas
Importes total de la ayuda:	17.567.700	Euros
Importe unitario:	3,191	Euros por tonelada

Madrid, 26 de mayo de 2009